



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2023-MDS

SURQUILLO, 22 DE AGOSTO DE 2023

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Primer Párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que el Concejo Municipal está facultado para: i) designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal;

Que, en atención a los reclamos realizados por los miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo-SOMUN, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de agosto de 2023, la alcaldesa ha visto por conveniente presentar un pedido mediante la cual solicita designar a la Comisión Investigadora integrada por cinco (5) regidores: Manuel Fernando Franco Tragodara (Presidente), Pablo Guillermo Guillén Lloclla (Miembro), Engracia Gloria Retamozo Candia (Miembro), Miguel Ángel Ccamac Ortiz (Miembro) y Ana Milagros Romero Salazar (Miembro);

Que, la mencionada Comisión Investigadora tendrá por finalidad que se revise, formule recomendaciones y determine responsabilidades administrativas, civiles y penales respecto a los siguientes puntos: i) Convenios colectivos 1986, 1989, 2001 al 2022; ii) Laudos arbitrales 2015, 2016, 2017, 2018 al 2022; iii) Gestión oportuna de la provisión presupuestaria de los laudos arbitrales; iv) Antecedentes Presupuestales, verificación de partidas asignadas para dichos efectos; v) Respecto a la deuda por sentencias judiciales, identificar las partidas presupuestales anuales asignadas para su cumplimiento de dichas obligaciones y verificar las causas por las que no se ha venido cumpliendo los pagos provenientes de dichas obligaciones; y fijando para ello un plazo de treinta (30) días hábiles a efectos que dicha Comisión Investigadora presente al Concejo Municipal un Informe Final sobre los resultados y recomendaciones realizadas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Surquillo, por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Designar a la Comisión Investigadora que será integrada por los siguientes Regidores:

Presidente : Manuel Fernando Franco Tragodara
Miembro : Pablo Guillermo Guillén Lloclla
Miembro : Engracia Gloria Retamozo Candia



Municipalidad de Surquillo

Miembro : Miguel Ángel Ccamac Ortiz
Miembro : Ana Milagros Romero Salazar

Artículo 2. La Comisión Investigadora tendrá como función principal esclarecer los hechos, formular recomendaciones y determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales, en relación a los reclamos presentados por los miembros del Sindicato de Obreros Municipales de Surquillo-SOMUN con respecto a los siguientes temas:

- Convenios colectivos 1986, 1989, 2001 al 2022.
- Laudos arbitrales 2015, 2016, 2017, 2018 al 2022.
- Gestión oportuna de la provisión presupuestaria de los laudos arbitrales.
- Antecedentes Presupuestales, verificación de partidas asignadas para dichos efectos.
- Respecto a la deuda por sentencias judiciales, identificar las partidas presupuestales anuales asignadas para su cumplimiento de dichas obligaciones y verificar las causas por las que no se ha venido cumpliendo los pagos provenientes de dichas obligaciones.

Artículo 3. La Comisión Investigadora tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, para la entrega correspondiente del Informe Final, a partir de la notificación del presente acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Gerencia Municipal, disponer la asignación de recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional especializado para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Notificar el presente acuerdo a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, a fin de brindar la información solicitada por la comisión en un plazo no mayor a dos (2) días naturales

Artículo 6. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ

ALCALDESA